

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 289/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica y Representante Legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	916-SEPJF y 917-SEPJF

Documentales recibidas mediante el sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como **Consejera Jurídica y Representante Legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se impugna:

- 1. La Recomendación número 37/2023, de 28 de febrero de 2023, notificada el 6 de marzo del año en curso al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante la cual resolvió el recurso de impugnación que promovió (...) por la no aceptación por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos de la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, relacionada con el expediente CNDH/6/2021/552/RI.*
- 2. Los efectos y consecuencias de dicha recomendación que causan agravio a este Poder Ejecutivo Estatal al violentar en su perjuicio el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido.”.*

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

²**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Unidos Mexicanos 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte, que da fe.

MCA 1

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:22:15Z / 02/05/2023T11:22:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5c d9 ff 7a 88 82 36 83 7e 72 a7 72 d2 58 fa 7e 59 f4 c2 e3 8c 47 eb 03 43 6b 72 00 9d a0 c3 27 35 d1 f9 53 7d 40 ea 24 05 37 a2 d0 1a db 6f f5 71 2d de b9 54 7a 4e 96 d5 5a b1 62 93 d0 ce 66 51 ca 9a 00 f3 02 ae 4d 78 8c d9 e6 ad a9 6e 9f db 66 49 32 81 f6 6a 01 ba fa c6 4b c3 5e d0 ad e1 85 de 38 64 71 e4 47 13 04 8d 1f f7 9f 8b a5 f7 b7 21 55 c0 58 19 40 1c da c9 c5 04 a5 b5 fd 0d 19 a4 d6 a7 80 79 76 7a be 2a 20 67 c5 38 e9 16 64 65 fb 27 93 d3 03 2f f9 f0 e7 4e c0 4d 35 e8 90 a0 d9 ea 29 0a 06 55 d1 d4 a2 a7 cd ac 0c 96 56 16 c9 d7 6c bd d4 9d 56 5b 30 20 99 e8 ef 39 b0 52 a9 71 34 e2 64 f7 c8 cd 58 a4 e9 bd ca 56 c7 09 2f 7f 9b 4c 3a f1 80 47 da fe 8a f8 8e 5a bb 9b 78 ba 83 1f 57 d1 88 76 f8 27 86 40 b2 06 a5 f3 d0 6c b4 e6 f0 8b 78 96 45 65 9c 52 a2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:22:15Z / 02/05/2023T11:22:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:22:15Z / 02/05/2023T11:22:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5744441			
	Datos estampillados	89024ECF00F990C056950390664DE0F1B3031B7C431F9BF284D68F1338522C23			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:57Z / 24/04/2023T20:12:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	79 6c 9b 8d f6 93 f0 31 56 e3 b3 42 84 2f 75 d1 37 9d 94 a7 29 a8 1e b4 81 74 28 63 e3 d8 b1 3e 19 40 27 f5 b4 9e 50 c6 1e d7 fe 99 eb 03 4e d0 07 39 a0 97 d5 63 5f a4 cf 63 09 02 90 16 02 5e 25 54 39 24 2e 22 af 99 7d f6 ac c4 df 31 6a c7 10 37 a1 25 d9 b4 74 2e bd ce 4f c2 24 4e 3f a4 b9 ee 27 74 e4 76 0b 2e fd b2 4c 46 8f c8 ab c6 60 99 b3 de 6e 1d 11 4e 9c 0e 44 a6 5e 38 29 eb e8 da ae a2 16 32 9c fb a0 44 66 5c 25 61 62 9f c6 1b e6 ea 13 60 bc fd 4b d3 50 b3 3b c4 74 1f 55 d5 c6 f9 55 da 02 80 2f d6 97 98 2e 6c 05 7e 8f b1 be 9b c6 5a 58 dd 93 04 bd e8 1d 3b aa e3 52 36 a0 16 f4 d7 35 6e e8 30 d7 7d 95 4e 7d a2 d4 59 9b d1 c0 83 bb 37 80 1c 0f 2d cf f3 90 04 27 c7 ac 82 db 8e 80 64 fc 7f ef 7f 24 b7 b7 5f 3a 63 d1 4a 6b bb 86 e8 d9 50 87 ec 03 4c 17 a0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:14:01Z / 24/04/2023T20:14:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:57Z / 24/04/2023T20:12:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5722934			
	Datos estampillados	5A59FC1A9781343A228E8B1C3C45454EAFDE8E21A3A78E26441D74FE01E1A32C			